



PARLAMENTO DE CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL

Año XXV - VI LEGISLATURA - 14 de septiembre de 2006 - Número 478 Página 3749

SUMARIO

8. INFORMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

Acuerdo de la Comisión-Mixta Parlamento-Universidad

- Convocatoria de dos becas Parlamento-Universidad para trabajos relacionados con el estudio de las políticas y las legislaciones sobre zonas de montaña en Europa.

8. INFORMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARLAMENTO-UNIVERSIDAD PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON EL ESTUDIO DE LAS POLÍTICAS Y LAS LEGISLACIONES SOBRE ZONAS DE MONTAÑA EN EUROPA.

Acuerdo de la Comisión Mixta Parlamento-Universidad.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo acordado en la reunión celebrada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad el día 11 de septiembre de 2006, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la convocatoria de dos becas Parlamento-Universidad para trabajos relacionados con el estudio de las políticas y las legislaciones sobre zonas de montaña en Europa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 13 de septiembre de 2006

La Vicepresidente Segunda del Parlamento de Cantabria, en funciones de Presidenta,

Fdo.: María José Saenz de Buruaga Gómez.

CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARLAMENTO-UNIVERSIDAD PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON EL ESTUDIO DE LAS POLÍTICAS Y LAS LEGISLACIONES SOBRE ZONAS DE MONTAÑA EN EUROPA.

El Convenio suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria firmado el día 10 de marzo de 1988, prevé la creación de becas y ayudas, como forma de potenciar el desarrollo y difusión de la investigación de temas relacionados con el Parlamento, la formación del Derecho Público y Parlamentario, la Estructura e Historia de las Instituciones Regionales, y demás temática afín a los distintos fines perseguidos por el propio Convenio, todo ello como forma de potenciar y difundir el conocimiento del acervo cultural de nuestra Comunidad.

La problemática de las zonas de montaña constituye una línea de investigación abierta por la Cátedra Cantabria 2005 en la que Parlamento y Universidad consideran indispensable profundizar, habida cuenta de que el Parlamento de Cantabria tiene asumida la representación institucional de la Comunidad Autónoma en la Asociación Europea de Regiones de Montaña, correspondiendo en la actualidad a la Presidencia de la Cámara la Vicepresidencia de dicha Asociación y la coordinación de dos de sus grupos de trabajo, en las áreas de legislación e investigación.

Por ello, habiendo quedado vacante una de las becas cuatrienales concedidas en la última convocatoria acordada por las dos Instituciones, al amparo del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, reunida el 11 de septiembre de 2006, se convocan públicamente dos Becas Parlamento-Universidad, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. Objeto.

El Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria convocan dos becas para realizar trabajos relacionados con el estudio de las políticas y las legislaciones europeas sobre zonas de montaña en los niveles regional, nacional y comunitario.

SEGUNDA. Duración y cuantía.

Las becas concedidas tendrán una duración de un año desde su aceptación, prorrogable por otro año más a solicitud de los beneficiarios, y serán satisfechas por mitades por ambas Instituciones, siendo la percepción de la misma incompatible con cualquier otra concedida por el mismo período. La cuantía de cada beca será de siete mil doscientos (7.200,00) euros anuales, que se abonarán en doce mensualidades.

TERCERA. Selección de los candidatos.

1. Las becas serán concedida por la Comisión Mixta Parlamento de Cantabria y Universidad de Cantabria, a propuesta de un jurado compuesto por el Presidente de la Cámara y el Rector de la Universidad, dos profesores numerarios de la Universidad de Cantabria de los Departamentos de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio, y de Derecho Público, respectivamente, dos miembros de la Mesa de la Cámara y el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria, quien actuará como Secretario, con voz y voto.

2. Los méritos a valorar incluirán por este orden:

- a) Proyecto del trabajo a realizar.
- b) Conocimiento de los idiomas inglés y/o francés como lenguas de trabajo.
- c) Conocimiento de otros idiomas de la Unión Europea.
- d) Calificaciones del expediente académico.
- e) Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados.
- f) Cursos de especialización relacionados con la materia objeto de la Beca.
- g) Becas y premios recibidos.
- h) Experiencia investigadora y/o estancias de investigación.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes y de la solicitud.

1. Para optar a las becas, los solicitantes deberán:

a) Poseer la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario.

c) No disfrutar de ninguna otra Beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro del Parlamento de Cantabria por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

3. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud:

a) Memoria explicativa del Proyecto de trabajo a realizar, avalada por un director de Investigación perteneciente a alguno de los cuerpos docentes universitarios para los que se exige el título de Doctor, quien se responsabilizará de su desarrollo, adjuntando el correspondiente plan de realización del trabajo.

b) Curriculum Vitae, que incluya el expediente académico.

c) Los documentos o declaraciones precisos que justifiquen los méritos alegados y requisitos exigidos.

QUINTA. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la Beca se obliga a:

a) Presentar, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación BOPCA de la adjudicación de la beca, escrito de aceptación, acompañado de fotocopia compulsada de su título universitario.

b) Cumplir las normas de convocatoria y, en particular, realizar el trabajo propuesto en el tiempo, forma y contenido que proponga en la Memoria presentada.

c) Comunicar cualquier modificación importante que se pretenda introducir en el plan de realización del trabajo correspondiente.

d) Con independencia de la petición de información que pueda ser solicitada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad, al final de cada periodo de disfrute deberá remitirse a la Comisión una detallada memoria final sobre la actividad realizada.

2. El Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria podrán acordar la publicación del trabajo realizado.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la Beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. En el supuesto de que el becario culminase satisfactoriamente el trabajo proyectado antes de la finalización del plazo de la beca previsto en esta convocatoria, la Comisión que decidió su concesión, previa solicitud del becario y con informe favorable del director del trabajo, decidirá su continuación hasta agotarse el plazo inicialmente previsto, dedicándose a sucesivos trabajos sobre las mismas materias.
